



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1098)

04 DIC. 2013

“Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla y Malambo en el departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla y Malambo en el departamento del Atlántico"

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0441 del 23 de Julio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fija fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para 10 proyectos, entre los que se encuentran "Villas de San Pablo" del municipio de Barranquilla y "Ciudadela Real del Caribe" del municipio de Malambo y en el departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para los proyectos Villas de San Pablo del municipio de Barranquilla y Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo - Atlántico, mediante Acta Cavis UT 4464-2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Combaranquilla, Comfamiliar del Atlántico y Cajacopi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de Septiembre de 2013 y alcance dado según correo electrónico del 3 de Octubre de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de Septiembre de 2013 y alcance dado mediante correo electrónico del 3 de Octubre de 2013, emitidos por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla y Malambo en el departamento del Atlántico"

requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de Septiembre de 2013, radicada con el No. 7220-2-90019 y alcance dado mediante oficio No. 7221-2-97086 del 4 de Octubre de 2013.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 1044 del 28 de Octubre de 2013, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para los proyectos Villa de San Pablo del municipio de Barranquilla y Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Villas de San Pablo es de 70 SMLMV y Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, asciende a la suma de dos mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos m/cte. (\$2.254.668.000), discriminados, así: Villas de San Pablo \$ 439.008.000 y Ciudadela Real del Caribe \$1.815.660.000.

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 1044 del 28 de Octubre de 2013 expedida por el DPS que tienen asignación directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, un (1) hogar del proyecto Villas de San Pablo fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla y Malambo en el departamento del Atlántico"

que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y cinco (55) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 1044 del 28 de Octubre de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para los proyectos Villas de San Pablo del municipio de Barranquilla y Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO : ATLANTICO
MUNICIPIO: BARRANQUILLA
PROYECTO: VILLAS DE SAN PABLO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	57140343	LUZ DARI	GERALDINO AMARANTO	VILLAS DE SAN PABLO
2	22904433	AMIRA ISABEL	RODRIGUEZ DE MANJARREZ	VILLAS DE SAN PABLO
3	23085435	ANA MERCEDES	SIERRA ARRIETA	VILLAS DE SAN PABLO
4	7445661	MANUEL SALVADOR	VILLARREAL GUEVARA	VILLAS DE SAN PABLO
5	49696306	IRINA MARCELA	DURAN ROBLES	VILLAS DE SAN PABLO
6	92191238	ALBERTH ALBERTO	DE ARCO ROBLES	VILLAS DE SAN PABLO
7	28069829	ROSAURA	RANGEL ZAMBRANO	VILLAS DE SAN PABLO
8	37686640	LUZ AIDA	OROZCO RICARDO	VILLAS DE SAN PABLO
9	43890071	YOLANDA NAYIVE	VILLEGAS ESPEJO	VILLAS DE SAN PABLO
10	92191804	EDWARD EDUARDO	DE ARCO ROBLES	VILLAS DE SAN PABLO
11	55232647	DEISY	FARELO ECHEVERRIA	VILLAS DE SAN PABLO
VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS \$ 439.008.000				

**DEPARTAMENTO : ATLANTICO
MUNICIPIO: MALAMBO
PROYECTO: CIUDADELA REAL DEL CARIBE**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	32724884	MARELVI RAQUEL	RANGEL CAMACHO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla y Malambo en el departamento del Atlántico"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
2	71938255	LUIS EDUARDO	ECHAVARRIA GUZMAN	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
3	64556756	ELISABETH	MORALES MONTIEL	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
4	45580931	LUZ ESTELA	SALAYANDIA GAMARRA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
5	73544195	ALBERTO MANUEL	TORRE YEPEZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
6	45646792	MARY LUZ	SIERRA MONTERROSA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
7	36623780	NOLIDA MARIA	GUTIERREZ OBESO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
8	39101438	ENALVI ISABEL	QUIROZ LORA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
9	1048275615	ALFONSO NICOLAS	PERTUZ BAUTISTA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
10	32859810	RUTH DEYANIRA	ARROYO DELGADO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
11	3707428	JUAN	SARABIA GARCIA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
12	22789962	ROSIRIS MARGOT	TERES PALENCIA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
13	33204305	ONELIA	POLO NUEÑEZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
14	72133285	WILSON DE JESUS	SERRANO ALMANZA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
15	73543539	SALVADOR ENRIQUE	SIERRA ARRIETA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
16	22530540	LUZ ESTELA	MARTINEZ MEJIA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
17	22001557	LUZ ENID	GIL ALZATE	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
18	72100189	JAIR ALBERTO	PACHECO BARRERA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
19	72173577	FRANCISCO ANTONIO	GAVIRIA FLOREZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
20	33209753	ADRIANA	MARTINEZ MEJIA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
21	32871524	MARIBEL	RIVERA MANJARRES	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
22	49670249	AIDED	REYES CARDENAS	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
23	26825050	AIDA ROSA	MOLINA OSPINO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
24	26930235	LEONOR MARIA	LOPEZ SOTO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
25	23242255	OLIMPA ROSA	ORTEGA AGAMEZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
26	8719009	LOPOLDO MANUEL	MONTES GALEANO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
27	909803	EDUARDO RAFAEL	BARRETO MANJARREZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
28	64892411	ARLINI MARIA	OLIVERA VILORIA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
29	1048285408	ERIKA	RAMIREZ DIAZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
30	32582420	LEYDIANA	DIAZ ARRIETA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
31	1043840266	LUISA DEL AMPARO	RODRIGUEZ OSPINO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
32	19616412	JOSE ANTONIO	JIMENEZ BELTRAN	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
33	1048271744	DELICY	TORRES HERNANDEZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
34	1042428374	CRISTINA ISABEL	HERNANDEZ MUÑOZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
35	64567209	LADIS MARIA	BERRIO CASTILLO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
36	57455692	YENIS JUDITH	GUTIERREZ SANDOVAL	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
37	50913898	GREGORIA DEL CARMEN	FLOREZ VILLEGAS	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
38	1045669360	YEISON FABIAN	SOSA CAMPO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
39	8782953	RODOLFO	CASTRO ACOSTA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
40	32970003	AMIRA DEL SOCORRO	CARDENAS TAPIA	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
41	32611696	MARIA DEL CARMEN	GUTIERREZ RETAMOSO	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
42	26854079	DALIA MERCEDES	PERTUZ GUTIERREZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
43	8530550	LUIS ENRIQUE	VELASQUEZ MARTINEZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
44	1143147534	ELIANA PATRICIA	CAMELO RAMIREZ	CIUADAELA REAL DEL CARIBE
VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS \$ 1.815.660.000				

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla y Malambo en el departamento del Atlántico"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12° del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, del primer (1) hogar encabezado por la persona relacionada en el artículo primero de la presente resolución para el proyecto Villas de San Pablo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados para los proyectos Villas de San Pablo y Ciudadela Real del Caribe, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

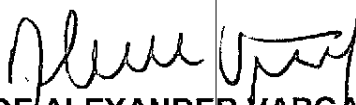
ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla y Malambo en el departamento del Atlántico"

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **04 DIC. 2013**



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira



Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

